



Diezete maresueois



ELLO QVARTO, VEINTE  
DE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y CIN-  
COENTA Y OCHO.

Titulo de Aguin.  
de Granada, no  
ha lugar. 11. 11.

Yoie en Titulo de Aguinmenrou a favor de Bartholome de Alca.  
Lax venino de esta Ciudad, morador en su campo, por el que  
consta q. haviendo acudido el suoto con esta voluntad a el Ayuntamiento  
de la de Granada, precedidas todas las dilixencias, y exa-  
menes regulares, con intervencion de dos de sus Cab. Capitulares  
y de q. nombro por comisario, en virtud de su habilidad y sup-  
licencia, por auto de tres de Julio del año pasado de setecientos  
cinquenta y seis, lo declararon por tal Maestro, concediendole  
licencia y facultad, para q. lo exerça, así en dha Ciudad de  
Granada, como en las demas Ciudades, Villas y lugares de los  
reynos y señorios de S. M. con lo demas q. contiene dho titulo  
firmado de d. Juan de Herrera es. no maior de dho Ayuntamiento  
La Ciudad haviendolo oido y conferido vobis este assump-  
to, teniendo presente q. mediante sus facultades y privilegios  
se halla en la posesion de conceder iguales titulos, como venino  
de ella, y de su jurisdiccion, como el expresado Bartholome de Alca.  
Lax lo es: Acordó No haver lugar a el expensario y pas  
q. por este se solicita, hasta q. se le conceda igual  
titulo por este Ayuntamiento, y q. lo mismo se entienda  
con qualquiera otro que con iguales circunstancias,  
presente

Libranças de  
Lax de viere  
y trigo por su  
Alcavala.

La Ciudad acuerda que con informe de la Contaduria, se  
despachen libranças de lo q. correspondia por la Alcavala  
de las ventas de trigo y viere para el abasto de esta  
publico, a favor de d. Juan Baup. Aguinne Thom. de vi-  
noner de esta Capital y su reyno

Se haga repre-  
sentacion sobre  
esta de derecho  
en el dreyte.

La Ciudad acuerda que el d. Juan de Sandoval  
Provisor Comisario del Abasto de dreyte, se confiera con  
d. Intend. Comendador, y le duplique se sirva hacer